



Resolución de Gerencia Municipal N°. 021

Ate, 27 JUN. 2019

VISTO; el Informe N° 50-2019-MDA/GPE-SGMI de la Sub Gerencia de Modernización Institucional; el Memorándum N° 706-2019-MDA/GPE de la Gerencia de Planificación Estratégica; el Informe N° 374-2019-MDA/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorándum N° 1619-2019-MDA/GM de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que *“Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativas y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico”;*

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, tiene por objeto regular el Sistema Nacional de Presupuesto Público, integrante de la Administración Financiera del Sector Público;

Que, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 053-CEPLAN/PCD, que modifica la Guía de Planeamiento Estratégico, la misma que en su ítem 4, numeral 4.1 señala que el Plan Operativo Institucional – POI, establece las actividades priorizadas vinculadas al cumplimiento de los objetivos y acciones estratégicas aprobadas en el PEI, cuya ejecución permite producir bienes o servicios y realizar inversiones en un periodo anual;

Que, en ese contexto, mediante Memorándum N° 706-2019-MDA/GPE, la Gerencia de Planificación Estratégica remite el proyecto de Directiva: Lineamientos de Formulación y Aprobación del Plan Operativo Institucional de la Municipalidad Distrital de Ate, la misma que fuera elaborada por la Sub Gerencia de Modernización Institucional, teniendo como objetivo contar con una herramienta de gestión que se constituya como elemento fundamental para evaluar los avances o logros alcanzados por cada unidad orgánica a nivel de objetivos estratégicos, acciones estratégicas, tareas, indicadores y metas establecidas en los planes vigentes, el cual hace suyo en todos sus extremos; solicitando opinión legal y se prosiga con el trámite de aprobación correspondiente;

Que, la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, dispone en su Artículo 6° literal g) que son obligaciones del Titular y Funcionarios de la Entidad, emitir las normas específicas aplicables en la Entidad, de acuerdo a su naturaleza; estructura y funciones, para la aplicación y/o regulación del control interno en las principales áreas de su actividad administrativa y operativa;

Que, en tal sentido, según el Artículo 27° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal;

Que, mediante Informe 374-2019-MDA/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es procedente la aprobación de la Directiva “Lineamientos de Formulación y Aprobación del Plan Operativo Institucional de la Municipalidad Distrital de Ate”, la cual deberá realizarse mediante Resolución de Gerencia Municipal; incluyendo en dicho resolutivo un artículo que disponga la derogación de las disposiciones que se opongan a lo regulado por la Directiva que se aprueba;

Que, mediante Memorándum N° 1619-2019-MDA/GM, la Gerencia Municipal indica se proyecte la Resolución correspondiente;

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, Y EN VIRTUD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 19°, INCISO R) DE LA ORDENANZA N° 491-MDA, QUE APRUEBA EL NUEVO REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) Y LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR; la Directiva N° 004-2019/MDA, denominada **“LINEAMIENTOS DE FORMULACIÓN Y APROBACIÓN DEL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE”**, el mismo que como **Anexo** forma parte integrante de la presente Resolución; en merito a los considerandos antes expuestos.

Artículo 2°.- ENCARGAR; el cumplimiento de la presente Resolución y de la Directiva aprobada a todas las Unidades Orgánicas de la Corporación Municipal.





Artículo 3°.- DEROGAR; la Resolución de Gerencia Municipal N° 116 de fecha 06 de diciembre de 2016, que aprueba la Directiva N° 011-2016-MDA, denominada "Directiva General para la Formulación, Aprobación y Seguimiento del Plan Operativo Institucional" y la Resolución de Gerencia Municipal N°093 de fecha 28 de noviembre de 2017, que aprueba la Directiva N°020-2017-MDA denominada "Directiva General de Formulación, Aprobación y Seguimiento del Plan Operativo Institucional".

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

OPC. LEONARDO E. VILCHEZ FERNANDEZ
Gerente Municipal



DIRECTIVA N° 004-2019/MDA

LINEAMIENTOS DE FORMULACIÓN Y APROBACIÓN DEL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

I. OBJETIVO

Establecer los lineamientos de carácter técnico, operativo, procedimientos e instrumentos necesarios para los trabajos de la fase de formulación y aprobación del Plan Operativo Institucional – POI de la Municipalidad Distrital de Ate.

II. FINALIDAD

- 2.1. Promover el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos asignados, en articulación a los planes estratégicos.
- 2.2. Contar con una herramienta de gestión que se constituya como elemento fundamental para evaluar los avances o logros alcanzados por cada unidad orgánica a nivel de objetivos estratégicos, acciones estratégicas, tareas, indicadores y metas establecidas en los planes vigentes.

III. BASE LEGAL

- 3.1. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias.
- 3.2. Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado y sus modificatorias.
- 3.3. Decreto Legislativo N° 1440, del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 3.4. Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 3.5. Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN.
- 3.6. Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 026-2017-CEPLAN/PCD, aprueba la Directiva N° 001-2017-CEPLAN, "Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico – Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico".
- 3.7. Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 053-CEPLAN/PCD, que modifica la Guía para el Planeamiento Institucional en el marco del ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua.
- 3.8. Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad de Distrital Ate, vigente.
- 3.9. Plan de Desarrollo Local Concertado (PDLC) de la Municipalidad Distrital de Ate, vigente.
- 3.10. Plan Estratégico Institucional (PEI) de la Municipalidad Distrital de Ate, vigente.
- 3.11. Directiva Anual de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria, vigente.

IV. ALCANCE

La presente Directiva es de cumplimiento obligatorio para todas las unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Ate.



V. CONCEPTOS

5.1. Planeamiento Estratégico: Es un proceso de toma de decisiones donde se formulan los objetivos de la institución, siendo un proceso continuo, orgánico y sistemático. Emplea como herramienta de gestión la toma de decisiones en base al análisis constante de la situación actual en concordancia con el futuro, el cual se desarrolla a través de cuatro fases:

- Fase de Análisis Prospectivo.
- Fase Estratégica.
- Fase Institucional.
- Fase de Seguimiento.

La presente Directiva establece procedimientos de la Fase Institucional, en lo que respecta al Plan Operativo Institucional – POI.

5.2. Fase Institucional: Es la fase en la que se determina la misión institucional, los objetivos estratégicos institucionales con sus correspondientes indicadores y metas; elementos que forma parte del Plan Estratégico Institucional, asimismo se identifican las acciones estratégicas institucionales y se construye una ruta estratégica institucional.

Las acciones estratégicas institucionales se desagregan en actividades y se vinculan con el Sistema de Presupuesto Público a través de la estructura programática.

En esta fase se articulan los objetivos estratégicos territoriales con los respectivos objetivos estratégicos institucionales.

5.3. Fase Estratégica: Es la fase decisional que instrumentaliza las políticas públicas del sector, a través de la identificación de los objetivos, las acciones y la ruta estratégica, considerando la información obtenida en la Fase de Análisis Prospectivo.

5.4. Fase de Análisis Prospectivo: Es la fase destinada a la exploración del futuro. Se analiza el sector o territorio y su entorno, identificando tendencias eventos de futuro y variables para construir escenarios de futuro.

5.5. Plan de Desarrollo Concertado (PDC): Es el documento elaborado por los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales para sus respectivos ámbitos territoriales.

Los Planes de Desarrollo Concertado de los Gobiernos Locales se redactan en la Fase Estratégica utilizando la información generada en las Fases de Análisis Prospectivo y Estratégica realizadas por los Gobiernos Regionales y por los sectores, respecto a sus competencias compartidas.

El Plan de Desarrollo Local Concertado, contiene la visión del territorio, los objetivos estratégicos, acciones estratégicas y la ruta estratégica.

5.6. Objetivo Estratégico Territorial: Son los propósitos planteados a nivel territorial, se encuentran establecidos en el Plan de Desarrollo Local Concertado.

5.7. Acción Estratégica Territorial: Son las iniciativas que contribuyen a implementar las estratégicas establecidas por los objetivos estratégicos territoriales, se encuentran establecidas en el Plan de Desarrollo Local Concertado.

5.8. Meta: Es el valor proyectado que se desea obtener para un indicador en un periodo de tiempo determinado.



5.9. Plan Estratégico Institucional (PEI): Es el documento elaborado por las entidades de la Administración Pública que constituyen un pliego presupuestario. Se redacta en la Fase Institucional y utiliza la información generada en la Fase Estratégica del territorio al que está vinculado. Este documento desarrolla las acciones estratégicas de la entidad para el logro de los objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo Local Concertado.

5.10. Plan Operativo Institucional (POI): Es el documento elaborado por las entidades de la Administración Pública que constituyen pliegos presupuestarios. Este documento desagrega las acciones estratégicas identificadas en el PEI en actividades a ejecutar en un año fiscal, para el cumplimiento de los objetivos institucionales.

El POI es utilizado para orientar la asignación presupuestal que efectúa el titular del pliego correspondiente. Se elabora anualmente para un año fiscal y sirve de insumo para el proceso de programación y formulación del presupuesto institucional.

5.11. Objetivos Institucionales: Son los Objetivos Estratégicos priorizados por el Titular del Pliego para un determinado año fiscal.

5.12. Objetivo Estratégico Institucional (OEI): Son los propósitos o metas planteadas que la entidad quiere alcanzar en el medio plazo para el desarrollo del distrito; se encuentran establecidos en el Plan Estratégico Institucional de la Municipalidad Distrital de Ate.

5.13. Acción Estratégica Institucional (AEI): Son iniciativas que contribuyen a implementar las estrategias establecidas por los objetivos institucionales, las cuales se concretan en bienes o servicios que la entidad entrega a sus usuarios, tomando en cuenta sus competencias y funciones.

5.14. Actividades operativas: Son el medio necesario y suficiente que contribuyen en la entrega de los bienes y servicios a los usuarios, garantizando el cumplimiento de una acción estratégica institucional que forma parte de un objetivo estratégico institucional.

5.15. Tareas: Son las que identifican la cronología en el cumplimiento de las actividades y se programan en los meses que se ejecutan.

5.16. Producto: Es el resultado físico que produce la unidad orgánica a través de una determinada actividad operativa o inversión. A nivel de procesos es el conjunto de bienes, servicios y equipamiento que recibe el cliente interno y externo de una entidad pública, para generar un cambio o mejora esperada en él.

5.17. Unidad de Medida: Es la medida de la meta física a lograr con la actividad operativa o inversión.

5.18. Meta física: Valor proyectado del indicador de producción física de los bienes o servicios o las actividades.

5.19. Prioridad: Define el nivel de importancia que tiene la actividad operativa o inversión, para lograr la provisión del servicio, considerando los recursos asignados. (Muy Alta, Alta y Media).



- 5.20. Inversiones:** Son intervenciones limitadas en el tiempo que puede efectuar la entidad para mantener o mejorar su capacidad de producción. En el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, las inversiones públicas pueden ser; proyectos de inversión, inversiones por optimización, por ampliación marginal, por reposición y por rehabilitación.
- 5.21. Acciones de inversión:** Son los componentes, cuya ejecución permite asegurar la entrega oportuna del proyecto, los cuales son; elaboración de perfil, elaboración de expediente técnico, ejecución de obra, equipamiento de obra, supervisión de obra y liquidación de obra.
- 5.22. Proyecto de Inversión:** Intervención temporal que se financia, total o parcialmente, con recursos públicos, destinadas a la formación de capital físico, humano, natural, institucional o intelectual que tenga como propósito crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad de producción de bienes o servicios a la población
- 5.23. Inversión por Optimización:** Corresponde a las siguientes inversiones temporales: (a) adquisición de terrenos que se deriven de una planificación de la ampliación de la oferta de servicios públicos priorizados o (b) Inversiones resultado de una optimización de oferta (infraestructura, equipo y otros factores productivos) existente de un servicio público priorizado en el programa multianual de inversiones.
- 5.24. Inversión por Ampliación Marginal:** Inversiones temporales diseñadas para incrementar al activo no financiero de una entidad pública, que no modifican sustancialmente su capacidad de producción de servicios, de hacerlo, no debe superar el 20% de dicha capacidad en proyectos de inversión estándar (de diseño homogéneo) según los parámetros definidos por el Sector.
- 5.25. Inversiones por Reposición:** Intervenciones temporales destinadas al reemplazo de activos existentes que forman parte de una unidad productora de bienes y/o servicios públicos, cuya vida útil estimada o efectiva, ha culminado y que no implican ampliación de capacidad para la provisión de servicios.
- 5.26. Inversión por Rehabilitación:** Inversiones temporales que tienen por finalidad la reparación o renovación total o parcial de las instalaciones, componente de sistemas, equipamiento y/o elementos constructivos sin ampliar la capacidad de provisión de servicios, para volverlos al estado o estimación original, sin alterar el uso y que no implican ampliación de capacidad para la provisión de servicios.
- 5.27. Los indicadores:** Son instrumentos que proporcionan información cuantitativa sobre el desenvolvimiento y logros de una institución, actividad o proyecto a favor de la población u objeto de su intervención, en el marco de sus objetivos estratégicos y su misión. Establecen una relación entre dos o más variables, que al ser comparados con periodos anteriores, productos similares o metas establecidas, permiten realizar inferencias sobre los avances y logros de la institución.



VI. DISPOSICIONES GENERALES

- 6.1.** La Formulación del Plan Operativo Institucional, permite a través de las actividades operativas e inversiones alcanzar los objetivos y acciones estratégicas

institucionales, conforme a las metas e indicadores establecidos en el Plan Estratégico Institucional – PEI vigente, permitiendo contar con datos confiables y oportunos para medir el avance correspondiente.

- 6.2. El Plan Operativo Institucional es de carácter permanente, y se elabora cada año fiscal, teniendo en cuenta que es la base para la formulación del presupuesto institucional.
- 6.3. El Plan Operativo Institucional, será como base para que las unidades orgánicas elaboren su cuadro de necesidades de bienes, servicios u obras para la realización y cumplimiento de las actividades programadas en el año fiscal.

VII. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

7.1. El Plan Operativo Institucional (Apertura) de la Municipalidad Distrital de Ate, será realizado sobre la base del Plan Local de Desarrollo Concertado (PLDC) y el Plan Estratégico Institucional (PEI).

7.2. Las unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Ate, designarán cada año fiscal un coordinador responsable de recopilar, procesar y analizar la información programada y ejecutada de su Plan Operativo.

7.3. Las unidades orgánicas deberán realizar la programación de sus actividades operativas, tareas e inversiones del año fiscal, mediante la identificación de las mismas con sus indicadores, unidades de medida, metas físicas, exclusivamente en el ámbito de sus funciones y competencias, vinculadas a los objetivos estratégicos y acciones estratégicas del PEI y PDLC.

7.4. Las unidades orgánicas deberán de formular y programar sus tareas a realizar por cada actividad operativa de su POI del año fiscal. Asimismo especificando sus unidades de medida y metas físicas para cada una de ellas, el cual va permitir contar con datos confiables y oportunos para medir el cumplimiento de las mismas.

7.5. La Gerencia de Planificación Estratégica, a través de la Sub Gerencia de Modernización Institucional solicita a las unidades orgánicas la programación de las actividades, tareas e inversiones del año fiscal siguiente para la formulación del Proyecto POI correspondiente, para lo cual informa los objetivos estratégicos institucionales y acciones estratégicas institucionales priorizados en Plan Estratégico Institucional vigente, mediante la Plantilla de Articulación establecida en el Anexo 1 de la presente Directiva.

7.6. Las unidades orgánicas deberán remitir la programación de sus actividades, tareas e inversiones del año fiscal siguiente, a la Sub Gerencia de Modernización Institucional, según el formato de formulación y aprobación del POI, establecido en el Anexo 3 de la presente Directiva.

7.7. Como parte de la programación de sus inversiones, las unidades orgánicas competentes deberán remitir adicionalmente al formato indicado en el punto 7.6, el Anexo 4 de la presente Directiva, donde se detallará los componentes de cada inversión programada, conteniendo lo siguiente:



- Elaboración de Perfil
- Elaboración de Expediente Técnico
- Ejecución de Obra
- Equipamiento para Obra
- Supervisión de Obra
- Liquidación de Obra

7.8. Las unidades orgánicas son responsables de la ejecución de sus inversiones, el cual deberán consignar en su programación de inversiones, unidades de medida, metas físicas, indicadores y la programación financiera de componentes, según los estudios definitivos y/o expedientes técnicos previamente registrados en el Invierte.pe del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

7.9. Las unidades orgánicas son responsables de establecer las metas físicas de las actividades y tareas, en función a la asignación presupuestaria que comunique la Gerencia de Planificación Estratégica a través de la Sub Gerencia de Presupuesto y a los objetivos estratégicos institucionales y acciones estratégicas institucionales priorizadas.

7.10. Las Agencias Municipales deben coordinar sus actividades operativas con la Gerencia Municipal y unidades orgánicas que tienen vínculo con las actividades y tareas programadas.

7.11. La Sub Gerencia de Modernización Institucional, coordinará con la Sub Gerencia de Control Gerencial y Programación de Inversiones la elaboración de indicadores de gestión, alineados al Plan Operativo Institucional.

7.12. La Gerencia de Planificación Estratégica, a través de la Sub Gerencia de Modernización Institucional, consolida la programación de actividades, tareas e inversiones en coordinación con las unidades orgánicas pertinentes, en función a los lineamientos del Plan Estratégico Institucional articulado al Plan de Desarrollo Local Concertado del Distrito de Ate.

7.13. La Sub Gerencia de Modernización Institucional, deberá de registrar en el aplicativo del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN V.1, las actividades e inversiones programadas por las unidades orgánicas para el año fiscal, según el Anexo 2.

7.14. La Gerencia de Planificación Estratégica revisa y remite el Informe Técnico del Plan Operativo Institucional, elaborado por la Sub Gerencia de Modernización Institucional a la Alta Dirección, para su aprobación respectiva.

7.15. La Estructura del Informe para la Formulación del POI, será de acuerdo a la siguiente estructura mínima:

- I. Presentación
- II. Datos generales del distrito de Ate
- III. Resumen ejecutivo
- IV. Información general : Organización y Marco Estratégico (Matriz de Articulación Territorial y Estratégica)
- V. Indicadores de Gestión del Plan Estratégico Institucional

- VI. Objetivos Priorizados en el Ejercicio Fiscal
- VII. Principales metas a alcanzar, con Indicador de resultados del Plan Estratégico Institucional
- VIII. Indicadores de Gestión alineados al Plan Operativo Institucional
- IX. Presupuesto de Gasto
- X. Anexo
Plan Operativo Institucional por unidades orgánicas a nivel actividades, tareas y de inversión

7.16. La Gerencia de Planificación Estratégica, en coordinación con la Sub Gerencia de Modernización Institucional pueden emitir disposiciones y acciones específicas y complementarias que permitan la mejora continua del proceso de programación, formulación y aprobación de los planes estratégicos en el marco de las disposiciones de la presente directiva.

VIII. RESPONSABILIDADES

- 8.1. El Titular de la Entidad, será encargado de aprobar el Plan Operativo Institucional de Apertura, presentado por la Sub Gerencia de Modernización Institucional a través de la Gerencia de Planificación Estratégica.
- 8.2. La Gerencia de Tecnologías de la Información, será la encargada de publicar en el Portal Web Institucional y Portal de Transparencia Estándar el Informe del Plan Operativo Institucional de Apertura.
- 8.3. Las unidades orgánicas, de acuerdo a sus funciones y competencias son los responsables de que la información emitida, sea válida y veraz, para el correcto seguimiento de los objetivos específicos, el cumplimiento de las metas físicas del año en curso y sus indicadores.
- 8.4. La Sub Gerencia de Modernización Institucional, será la encargada del registro de las actividades e inversiones programadas por las unidades orgánicas para el año fiscal en el aplicativo del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN V.1.
- 8.5. La Gerencia de Planificación Estratégica a través de la Sub Gerencia de Control Gerencial en coordinación con la Sub Gerencia de Modernización Institucional propondrá la elaboración de indicadores de gestión, alineados al Plan Operativo Institucional.
- 8.6. La Sub Gerencia de Modernización Institucional, será la encargada de emitir el Informe Técnico conforme la estructura señalada en la presente Directiva (numeral 7.15).
- 8.7. La Gerencia de Planificación Estratégica, a través de la Sub Gerencia de Modernización Institucional será la encargada de difundir el POI aprobado entre todas las unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Ate.
- 8.8. Los aspectos no contemplados en la presente Directiva, serán resueltos por la Gerencia de Planificación Estratégica a través de la Sub Gerencia de Modernización Institucional.



IX. ANEXOS

ANEXO 1: Matriz de Articulación de Objetivos Territoriales con los Objetivos y Acciones Estratégicas Institucionales Vinculadas a las Unidades Orgánicas.

ANEXO 2: Formato de Formulación del Plan Operativo Institucional, consolidado de programación física.

ANEXO 3: Formato de Formulación del Plan Operativo Institucional, a nivel actividades y tareas.

ANEXO 4: Formato de Formulación del Plan Operativo Institucional, a nivel de inversiones.





Municipalidad Distrital de Ate

ANEXO 2

FORMULACIÓN DEL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL CONSOLIDADO CON PROGRAMACIÓN FÍSICA

Fecha:

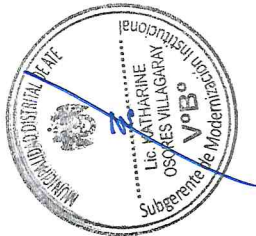
Pág. 1 de

Periodo del PEI: Gobierno Local
 Nivel de Gobierno: Público
 Sector: Municipalidad Distrital de Ate
 Pliego: Municipalidad Distrital de Ate
 Unidad Ejecutora: Municipalidad Distrital de Ate
 Centro de Costo:
 Meta SIAF:

Objetivo Estratégico Institucional (Código y Descripción...)		Acción Estratégica Institucional (Código y Descripción...)												Meta Física				
Cod.	Actividad Operativa/ Inversiones	Meta Financiera Anual (S/.)	Unidad de Medida	Programación Física												Meta Física Anual	Prioridad	
				1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12			
AO 1																		
AO 2																		
AO 3																		

TOTAL DE PRESUPUESTO :

Firma y Sello
 Unidad Orgánica Responsable





Municipalidad Distrital de Ate

ANEXO 3

FORMULACIÓN DEL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL A NIVEL ACTIVIDADES Y TAREAS

Período del PEI:
 Nivel de Gobierno: Gobierno Local
 Sector: Público
 Pliego: Municipalidad Distrital de Ate
 Unidad Ejecutora: Municipalidad Distrital de Ate
 Centro de Costo:
 Meta SIAF:

Fecha:
 Pág. 1 de

Objetivo Estratégico Institucional (Código y Descripción...)															
Acción Estratégica Institucional (Código y Descripción...)															
(Cod.)	Actividad Operativa	Producto	Unidad de Medida	Programación Física											
				1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
				Meta Física Anual									Meta Financiera Anual (S/.)	Prioridad	

Tarea	Unidad de Medida	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	Meta Física Anual	Meta Financiera Anual (S/.)	Prioridad
Tarea 1 ...																
Tarea 2 ...																
Tarea 3 ...																
Tarea 4 ...																

Gerente de Asesoría

Gerente de Ejecución

Gerente de Asesoría

Subgerente de Modernización Institucional

Firma y Sello

Unidad Orgánica Responsable

ANEXO 4

FORMULACIÓN DEL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL A NIVEL DE INVERSIONES

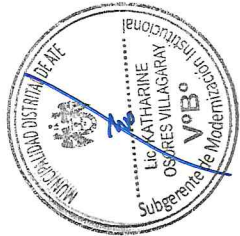
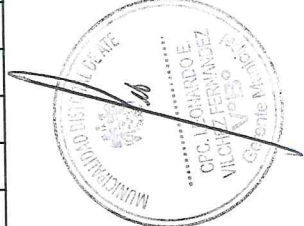


Municipalidad Distrital de Ate

Fecha:
 Pág. 1 de

Periodo del PEI: Gobierno Local
 Nivel de Gobierno: Público
 Sector: Municipalidad Distrital de Ate
 Pliego: Municipalidad Distrital de Ate
 Unidad Ejecutora: Municipalidad Distrital de Ate
 Centro de Costo:
 Meta SIAF:

Objetivo Estratégico Institucional (Código y Descripción...)		Meta Financiera Anual (S./.)	Programación Física												Meta Física Anual	Prioridad
Acción Estratégica Institucional (Código y Descripción...)			Unidad de Medida	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11		
(Codigo SNIP)	(Nombre de Inversiones)															
1	Elaboración de Perfil															
2	Elaboración de Expediente Técnico															
3	Ejecución de Obra															
4	Equipamiento para Obra															
5	Supervisión de Obra															
6	Liquidación de Obra															



Firma y Sello
 Unidad Orgánica Responsable